BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES. LUNES 12 DE AGOSTO DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.455

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFTCIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha *767*
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960140551405614l 6414485

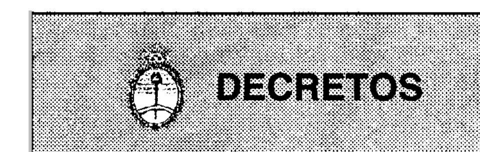
~ ~

hftp://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario **1ª** Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3" **Sección**
(Contrataciones del Estado)
~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad intelectual
Nº 456.81*4*



INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Decreto 915/96

Modificase el Decreto Nº 263/96, a fin de restituir el aporte del inciso f), del artículo 17, de la Ley Nº 19.322. hasta el 1º de julio de 1997. fecha en que quedará suprimido.

Bs. AS., 7/8/96

VISTO *Y* CONSIDERANDO:

Que el Decreto N' 240/96 decidió la transformación del INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS. creado por Ley N' 19.322. en una obra social, con los alcances previstos en los inrisos a) o h) del artíciilo 1" de la Ley N' 23.660.

Que, posteriormente. por Decreto N° 263/96 se dispuso la supresión, a partir del 1" de julio de 1996. de los aportes incluidos en el inciso f), del artículo 17. de la citada Ley N° 19.322.

Que la transformación que se pretende, debe realizarse con el menor costo social, respetando necesariamente **la** adecuación de las estructuras funcionales, de personal y de servicios, entregando el Estado a sus nuevas autoridades una obra social con un efectivo equilibrio económico-financiero.

Que a los efectos de poder funcionar adecuadamente y con **los** recursos disponibles a **la** fecha de su transformación, se impone adecuar **la** magnitud de su plantilla laboral a los índices recomendables a nivel nacional e internacional.

Que la atención de los gastos que se deben afrontar para el pago de retiros voluntarios y/u otras formas de desvinculación del personal, la efectiva reorganización administrativa, la liquidación de pasivos y **la** renegociación de contratos, obliga **a** contar con los recursos necesarios para ese fin.

Que atento lo expuesto, resulta necesario restituir los aportes del inciso f), del artículo 17, de la Ley N° 19.322.

Que a fin de no acrecer **las** obligaciones a cargo de las instituciones bancarias. se estima oportuno establecer dicho aporte en el UNO POR CIENTO (1 *Yo).*en lugar del DOS POR CIENTO (2 ***Yo)*** originariamente **fijado.**

Que, en consecuencia, corresponde adecuar las normas pertinentes de **los** Decretos Nros. 240/96 y 263/96

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1, de **la** Constiturión Nacional y del articulo 8" de **la** Ley **Nº** 24.629.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 1" del Decreto N' 263/96 por el siguiente: "El aporte establecido en el artículo 17, inciso f), de la Ley **N°** 19.322 será del UNO POR CIENTO (1 %), desde el 1" de julio de 1996 hasta el 1" de julio de 1997. fecha en que quedará suprimido".

Art. 2" — El aporte a que se refiere el artículo precedente sera destinado integraniente al INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS.

Art. 3" — En un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la fecha del presente Decreto, el Interventor someterá a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, un proyecto de Ley, a ser elevado al Honorable Congreso de la Nación, tendiente **a** derogar el inciso f) del artículo 17, de **la** Ley N° 19.322.

Art. 4" — Fijase un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la fecha del presente Decreto, para que el Interventor en el INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS transfiera la obra social a las autoridades que se constituyan conforme las disposiciones de los incisos a) o h) del artículo **1º** de la Ley Nº 23.660.

Art. 5" — Al momento de la transferencia a que se refiere el artículo precedente la obra social de que se trata deberá estar incorporada **al** Programa de Transformaciones de las Obras Sociales del Banco Mundial.

Art. 6" — Para el cumplimiento de **las** disposiciones del presente Decreto, el Interventor tendrá todas las facultades que le corresponden, conforme **lo** dispuesto por el Decreto **N°** 587 del 13 de octubre de 1995 y las atribuciones que la Ley N° 19.322 acuerda al Presidente y **al** Directorio del INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS.

Art. 7" — Derógase el artículo 5" del Decreto N° 240/96.

Art. 8" — Comuníquese a la Comisión Mixta de Reforma del Estado y Seguimiento de las Privatizaciones, atento lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley **Nº** 24.629.

Art. 9" — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM — Jorge **A.** Rodríguez. — Roque B. Fernández. — Alberto J. Mazza.

TRANSPORTE

Decreto 921/96

Establécese que el Estado Nacional garantiza y se hace responsable de la seguridad de los servicios de transporte público por automotor y ferroviario de superficie y subterráneo, con motivo de la realización de un cese general de actividades anunciado por la C.G.T., durante el día 8 de agosto de 1996.

Bs. As., 7/8/96

VISTO el Expediente N° 558-000670/96, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS **Y** SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (C.G.T.) **ha** anunciado la realización de un cese general de actividades durante el dia 8 de agosto de 1996, al cual ha adherido la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR.

Que en mérito a ello, corresponde proveer las medidas tendientes a mantener la normal prestación de los servicios de transporte público por automotor de pasajeros de jurisdicción nacional durante **la** medida de fuerza mencionada.

Que de igual modo, es de aplicación lo señalado precedentemente con relación al transporte metropolitano ferroviario de superficie y subterráneo.

Que, asimismo, resulta prudente adoptar las providencias necesarias respecto de **la** seguridad de las personas y **los** bienes y prever la compensación de eventuales lesiones y daños que se produzcan durante la citada jornada.

Que el Artículo 99, inciso 1) de **la** CONSTITUCION NACIONAL brinda sustento suficiente para emitir el presente pronunciamiento.

SUMARIO

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El Estado Nacional garantiza y se hace responsable de la seguridad de los servicios de transporte público por automotor de pasajeros de jurisdicción nacional, en todo el territorio del país, y de los servicios de transporte metropolitano ferroviario de superficie y subterráneo de la misma jurisdicción desde la CERO (0) hora del día 8 de agosto de 1996 hasta las VEINTICUATRO (24) horas del mismo día, mes y año, a la vez que asume a su cargo las indemnizaciones que correspondan por daños que pudiesen ocurrir a personas y bienes que sean consecuencia de la prestación de esos servicios en la fecha indicada, cuando no estuvieran cubiertos por los seguros que obligatoriamente deben contratar los transportistas.

Art. 2º — En cumplimiento de la obligación asumida. se prestará por intermedio de las Fuerzas de Seguridad, toda la colaboración necesaria para la prevención de las alteraciones o daños de las personas, lugares y vehículos afectados al servicio público mencionado.

Art. 3º — En virtud del pago de las indemnizaciones que pudiera tener lugar. el Estado Nacional quedará subrogado en todos los derechos y acciones contra los responsables, en los términos del Artículo 2029 del Código Civil.

Art. 4º — Los damnificados por los hechos anteriormente señalados, deberán forniular la correspondiente denuncia sobre la producción de los mismos, inmediatamente después de ocurridos, ante la Autoridad Policial que corresponda y la autoridad de contralor respectiva en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 5º — La SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a través de la autoridad de contralor de la jurisdicción que en cada caso corresponda, organizará comisiones de inspección que intervendrán en la verificación de denuncias de hechos, de los cuales pudieran surgir responsabilidades económicas por daños a personas y bienes procurando comprobar las circunstancias de cada caso, a fin de establecer fehacientemente los motivos de esos daños o accidentes, la determinación de ellos y su monto aproximado a los efectos de su indemnización. Todas las actuaciones que se labren a los fines indicados, serán giradas al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para su resolución definitiva por la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, previa consideración por el Tribunal Arbitral que se constituye por el artículo siguiente.

Art. 6º — A los fines de la consideración de toda denuncia por daños y perjuicios o accidentes emergentes de la prestación de los servicios, se constituye en la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS un Tribunal Arbitral compuesto de OCHO (8) vocales, DOS (2) en representación de las empresas de autotransporte de pasajeros, DOS (2) en representación de los concesionarios del transporte metropolitano ferroviario y subterráneo y CUATRO (4) en representación del Estado Nacional, el cual será presidido por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, quien podrá delegar esta facultad en funcionarios de su jurisdicción de nivel no inferior a Subsecretario. Dicho Tribunal, a través del procedimiento sumario que adopte, dispondrá las medidas de prueba necesarias y propondrá a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el monto y la forma de reparar los perjuicios que se prueben, y si correspondiere, el monto de la indemnización. A ese objeto, las autoridades nacionales y los organismos de seguridad darán toda la colaboración que dicho Tribunal les requiera. Asimismo, el referido Tribunal podrá solicitar a las autoridades provinciales o municipales, la información que resulte necesaria para la mejor determinación de la responsabilidad que asume el Estado Nacional.

Art. 7º — La solicitud de indemnización deberá ser presentada ante el Tribunal Arbitral dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de ocurrido el hecho. De no ser presentada en término, la solicitud no será considerada.

Art. 8º — La SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dictará las normas que resulten necesarias para la aplicación del presente decreto, en lo referente a:

a) Procedimiento para el cálculo del monto indemnizatorio.

b) Funcionamiento del Tribunal Arbitral

Art. 9º — Previo conocimiento del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS —SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS—. pase a los organismos de control establecidos en la Ley Nº 24.156 y a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 10. — Comuníquese. publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach. — Roque B. Fernández. — José A. Caro Figueroa.

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Decreto 925/96

Dispónese el relevamiento y control de las deudas y créditos que el citado Instituto mantiene con terceros al 1/8/96. Renegociación de contratos. Revisión integral de la estructura orgánica.

Bs. As., 8/8/96

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en el marco establecido por el Decreto Nº 558/96 de la Segunda Reforma del Estado, uno de los objetivos esenciales del Gobierno Nacional es la reorganización y el saneamiento definitivo del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados,

Que la situación financiera por la que atraviesa el Instituto exige la adopción de drásticas medidas a fin de optimizar la aplicación de los recursos, seleccionando las herramienlas adecuadas para lograr una mayor eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión.

Que con el objeto de realizar un control más efectivo en las erogaciones del Instituto, resulta necesario establecer un relevamiento y control de todas las deudas y créditos que éste mantenga con los terceros, en la forma y dentro de los plazos dispuestos en el presente.

Que el relevamiento aludido tiene como finalidad determinar con precisión el universo de deudas y créditos que mantiene el Instituto, razón por la cual resulta necesario que los pagos que se efectúen, hasta tanto no se realice la verificación dispuesta en el presente, se consideren a cuenta y pasibles de revisión.

Que en otro orden, se considera necesario rever los contratos en curso de ejecución, ponderando los principios básicos de equidad y justicia que exigen sacrificios compartidos por las partes involucradas en el alcance del presente decreto.

Que en la intención de lograr un Instituto moderno y eficiente es menester efectuar una reorganización integral, produciendo cambios en su estructura orgánica sin que ello afecte el cumplimiento de sus funciones esenciales, compatibilizando un significativo aumento de su eficiencia respecto de un menor costo presupuestario.

Que, asimismo, para mejorar el funcionamiento y la calidad de los servicios que se prestan por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, se hace necesario eliminar todo obstáculo normativo que afecte la productividad y la eficiencia del personal.

Que en virtud de lo señalado precedentemente. se dispone que las relaciones laborales en el citado Instituto se rijan por la Ley de Contrato de Trabajo.

Que por otra parte, para el mejor cumplimiento de los fines de este Decreto, resulta pertinente facultar al Interventor Normalizador a contratar a terceros para que realicen las tareas que se deriven de la apliración del presente.

Que en consecuencia, resulta conveniente que la supervisión de las tareas a que se alude en el considerando precedente esté a cargo de la Sindicatura General de la Nación en su carácter de órgano rector del sistema de control interno.

Que no es posible, en consecuencia, que la concreción de las medidas propuestas se efectúe por el procedimiento previsto en la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra. facultado para el dictado del presente en función de lo dispuesto por el artículo 99. inciso 3, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL
DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el inmediato relevamiento y control de las deudas y créditos que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados mantiene con las personas físicas y jurídicas del sector público y privado al 1/8/96.

Art. 2º — Los acreedores que pretendan hacer valer su derecho al cobro del crédito deberán acompañar, en un plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la publicación del presente. los elementos de juicio que por vía de reglamentación se establezcan, a fin de acreditar fehacientemente el derecho reclamado. acompañando asimismo informe de Contador Público Nacional independiente que certifique que lo solicitado responde a lqs registros contables del acreedor.

Art. 3º — La Intervención del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados receptará la documentación señalada en el artículo anterior y verificará. en cada caso, la correspondencia de lo reclamado con los antecedentes documentales y registrales obrantes en el Instituto, dentro de los SESENTA (60) días de la presentación, elaborando un informe sobre la procedencia y alcances de las solicitudes recibidas.

Art. 4º — En el supuesto de existir diferencias entre lo reclamado y las constancias que surjan de los antecedentes obrantes en el Instituto, se atenderá el monto sobre el cual exista coincidencia, quedando el eventual saldo sujeto a un procedimiento de conciliación obligatoria que resolverá con carácter definitivo.

Art. 5º — La falta de presentación de los acreedores en la forma y plazo establecidos en este Decreto, importará el rechazo automático de sus pretensiones, inhabilitándolos para el cobro de las prestaciones pendientes de pago en sede administrativa.

Art. 6º — Todo pago que el Instituto efectúe con anterioridad a la elaboración del informe mencionado en el artículo 3º del presente, será considerado a cuenta y sujeto a posterior revisión.

Art. 7º — Instrúyese al Interventor Normalizador del Instituto a renegociar. en un plazo de NOVENTA (90) días, todos los contratos en curso de ejecución, a efectos de reestructurar las condiciones técnicas, económicas y financieras, sobre la base del principio del sacrificio compartido por ambas partes contratantes.

Art. 8º — Instrúyese al Interventor Normalizador del Instituto a efectuar la revisión integral de la estructura orgánica y proceder a realizar las modificaciones que estime necesarias para lograr una mayor eficacia en el cumplimiento de sus fines, abarcando a todo el personal que cumple funciones en el mismo, con independencia del carácter de la relación laboral.

Art. 9º — A los fines del mejor funcionamiento del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, se dispone que a partir del presente las relaciones de trabajo se regirán sólo por la Ley de Contrato de Trabajo, con exclusión de cualquier otra disposición, reglamento interno o norma que estipule condiciones distintas al régimen general.

Art. 10. — La Intervención del Instituto será la autoridad de aplicación del presente y en tal carácter está facultada para dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para el mejor cumplimiento de los fines establecidos en este Decreto.

Art. 11. — Facúltase al Interventor Normalizador del Instituto a contralar a terceros para realizar las tareas de auditoría que deriven del cumplimiento del presente, las que se efectuarán bajo la supervisión de la Sindicatura General de la Nación.

Art. 12. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a las partidas específicas del Presupuesto vigente del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Art. 13. — Comuníquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Jorge M. R. Domínguez. — Susana B. Decibe. — Elías Jassan. — Alberto J. Mazza. — José A. Caro Figueroa. — Carlos V. Corach. — Roque B. Fernández.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 928/96

Establécese que los Organismos Descentralizados mencionados en el artículo 22 del Decreto Nº 558/96 deberán diseñar un Plan Estratégico en el marco del nuevo Rol del Estado, que esté orientado al ciudadano, a la medición de resultados y a la jerarquización y participación de sus recursos humanos.

Bs. As., 8/8/96

VISTO la Ley Nº 24.629 y el Decreto Nº 558 del 24 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.629 dispone normas relativas al mejoramiento del funcionamiento y la calidad de los servicios prestados por las diferentes dependencias de la Administración Pública Nacional.

Que el Decreto Nº 558/96 crea la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO a cargo del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el mencionado Decreto establece que los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Nacional, entre otros, deberán dar intervención previa a la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO en todos los programas que contemplen componentes de fortalecimiento institucional, sin perjuicio del origen de su financiamiento.

Que la aludida UNIDAD podrá requerir los elementos de juicio que estime pertinentes a los efectos de la mencionada intervención.

Que dicho Decreto determina que toda modificación de estructuras, dependencias funcionales o jerárquicas o de reorganización administrativa deberá contar con la intervención de la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO.

Que existen Organismos Descentralizados que han iniciado acciones de transformación organizacional y gestional, que requieren ser debidamente aprobados por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS sin que ello provoque dilaciones en sus respectivos desarrollos.

Que el presente se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Nacional

mencionados en el artículo 22 del Decreto N° 558/96 deberán diseñar un Plan Estratégico en el marco del nuevo Rol del Estado, que esté orientado al ciudadano, a la medición de resultados y a la jerarquización y participación de sus recursos humanos, asegurando la transparencia en la gestión. El aludido Plan será aprobado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO.

Art. 2° — Dichos Organismos deberán informar en el término de DIEZ (10) días a la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO. sus requerimientos básicos. el enfoque metodológico y. de ser necesarios, los recursos y el apoyo experto requeridos para la formulación del Plan Estratégico. Aquellos que dispongan de un plan en desarrollo o ya contaren con el mismo, deberán presentarlo a la mencionada Unidad en los términos del presente Decreto, en un plazo no superior a TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha del presente.

Art. 3° — El Plan Estratégico aludido en el artículo 1° deberá comprender:

a) La redefinición de la misión del Organismo en el marco del nuevo Rol del Estado y sus principios rectores:

b) La definición de un modelo de gestión alineado con dicha misión. el que deberá contar como mínimo con los siguientes componentes:

— Procesos basados en la focalización hacia el ciudadano en términos de calidad de servicio, costo y rapidez, que representen una simplificación y mejora significativa respecto de los actualmente existentes.

— Arquitectura Organizativa basada en los procesos a redefinir con sus respectivos indicadores de gestión establecidos para medir desempeños.

— Política de gestión de recursos humanos que asegure, en todos los niveles de la organización el compromiso con las metas de servicio establecidas.

— Tecnologías que viabilicen alcanzar los niveles de servicio establecidos en los procesos y permitan la optimización del desempeño del capital humano.

— Impacto sobre los costos y el desempeño ocupacional.

c) La formulación de un diagnóstico de la situación actual, con los mismos componentes indicados en el inciso anterior, que sirva de base para desarrollar el plan de transformación y para establecer parámetros de comparación en la gestión transformadora.

d) La formulación de un plan de transformación que cubra desde la situación diagnosticada hasta el modelo de gestión propuesta, explicitando sus diferentes niveles: de contingencia, a mediano y a largo plazo. Asimismo, debe detallar proyectos específicos con objetivos, actividades principales, resultados a obtener, cronogramas asociados y recursos necesarios, con su correspondiente esquema y sistema de planificación y control de avance.

e) En materia de recursos humanos, deberá incluir una propuesta de rediseño de las estructuras orgánico-funcionales y del sistema de remuneraciones para los distintos grados. La fijación de los distintos niveles remunerativos debe contener criterios explícitos de productividad, relacionados con:

— El desempeño de la organización en su conjunto

— Los resultados del área de actuación

— El rendimiento individual de cada agente.

Art. 4° — Los organismos indicados deberán crear programas especiales destinados a potenciar los mecanismos ya instituidos para prevenir y detectar eventuales situaciones de fraude y corrupción. como así también áreas especializadas en asistir al público usuario en sus reclamos, necesidades y urgencias.

Art. 5° — En lo que hace a la transparencia de la gestión, el Plan de Transformación deberá incluir la implementación de un sistema de información que haga posible la disponibilidad periódica de estados contables que reflejen la situación patrimonial y la gestión económica financiera realizada. Asimismo, deberá presentar una Memoria Anual que integre y sintetice la citada información con los principales indicadores del comportamiento operacional del organismo.

Art. 6° — Instrumentado el Plan. la máxima autoridad del organismo deberá convocar a audiencia pública, al menos una vez al año, a fin de dar a conocer los resultados de su gestión y reseñar los aspectos salientes de la Memoria anual.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese. dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM — Jorge A. Rodriguez. — Roque B. Fernández. — José A. Caro Figueroa. — Alberto J. Mazza.



DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 894/96

Bs. As., 1/8/96

Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a disponer los actos administrativos necesarios a fin de posibilitar el desplazamiento y participación del Embajador (R) Julio César Carasales en la 46° Conferencia Anual de la Organización Pugwash a realizarse en Lahtí, República de Finlandia entre los días 2 y 7 de septiembre de 1996.

MINISTERIO DE DEFENSA ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Decreto 818/96

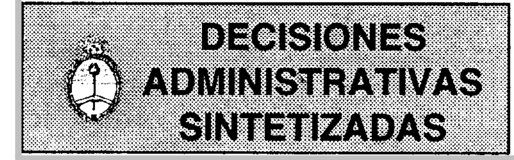
Bs. As.. 23/7/96

Desestimase en definitiva y última instancia el reclamo presentado por el Coronel Juan José Casella a la clasificación de "Propuesto para Producir Vacantes".

Decreto 819/96

Bs. As., 23/7/96

Promuévense al grado de Subteniente de reserva "Fuera de Servicio" con fecha 31/12/95 a los siguientes Suboficiales de Reserva en las armas que se detallan:
Cuerpo de Comando - Arma de Infantería
Sarg. 1ro. Luis Pablo Petinari
Cabo César Etelberto Puliafitto - Arma de Caballería
Subof. Pr. Martín Arrizabalaga
Cuerpo Profesional - Servicio de Arsenales
Sarg. 1ro. Ariel Hernán Zeballos



DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 260/96

Bs. As., 1/8/96

Considerase prorrogada a partir del 11-11-94 la adscripción dispuesta oportunamente por el Decreto N° 2326/93, y por el término de 730 días corridos a la Municipalidad de la Ciudad de Frías, Provincia de Santiago del Estero, del agente Adolfo Orlando Antonio Jerez. Nivel E- Grado 4- quien revista presupuestariamente

en el Departamento Prensa de la Unidad Ministro dependiente del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 261/96

Bs. As., 1/8/96

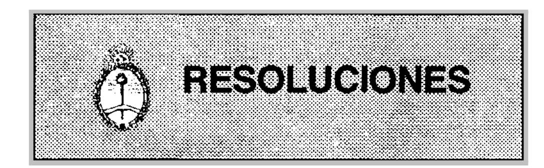
Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Carlos Alberto Herrera contra la Resolución Conjunta de la ex Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación 28 y del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 650 de fecha 31-3-92 estableciéndose que su reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto N° 993/91 (T.O. 1995) debe efectuarse en el Nivel B.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 254/96

Bs. As.. 26/7/96

Modificase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1996y el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro a efectos de posibilitar el financiamiento de la Empresa Hidroeléctrica Pichi Picun Leufu Sociedad Anónima.



Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 19/96

Ajústase un reintegro a determinadas posiciones arancelarias.

Bs. As , 8/8/96

VISTO el Expediente N° 030-001667/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en 1994 se revisaron los reintegros a la exportacion de productos elaborados con metales preciosos.

Que, no obstante, resulta propicio extender los mencionados ajustes a otros productos que, aunque no necesariamente están producidos con metales preciosos, puedan incorporar parcial o integramente piezas de joyería cuyo valor implica una baja proporción de contenido de los impuestos indirectos que se devuelven con el reintegro, especialmente porque dichos tributos se han reducido en las principales zonas de producción de tales mercancías.

Que, en consecuencia, el mencionado ajuste permitirá una mejor asignación de los recursos fiscales, sin afectar en forma relevante las condiciones de manufactura de tales productos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dieta en función de lo previsto *en* la Ley N° 22.415, en la Ley de Ministerios —t. o. en 1992— y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, N° 1011 de fecha 29 de mayo de 1991 y N° 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994.

Por ello.

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécese en CERO POR CIENTO (0 %) el reintegro (R) de las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común MERCOSUR (N. C. M.) del Anexo I del Decreto 998 de fecha 28 de diciembre de 1995, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Art. 2° — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese. publíquese. dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

ANEXO A LA RESOLUCION M. E. y O. y S. P. N° 19

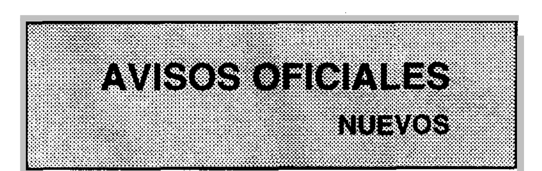
POSICION N. C. M
2843.30.90
7108.13.19
7108.13.99
7109.00.00
7111.00.00
7113.11.00
7113.19.00
7113.20.00
7114.11.00
7114.19.00
7114.20.00
7118.90.00
9101.11.00
9101.12.00
9101.19.00
9101.21.00
9101.29.00
9101.91.00
9101.99.00
9111.10.00
9111.80.00
9111.90.10
9111.90.90
9113.10.00
9113.90.00

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, Órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resolución Nº 1230/96-Ex-INAC, se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar y Cancelar la inscripción en el Registro de este Organismo. a la COOPERATIVA PUCARA DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, matrícula Nº 7844. con domicilio legal en Capital Federal. Contra la medida disupuesta (Art. 40, Dto. 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) -10 días- y Artículo 22, incisos b). c) y d) -30 días- Ley 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) -10 días-). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) -15 días- Y ACLARATORIA (Articulo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) -5 días-). Queda por el presente debidamente notificada la entidad cooperativa mencionada precedentemente. (Artículo 42, Decreto Nº 1759/72 -t.o. 1991).

e. 12/8 Nº 3128 v. 14/8/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 751/96

Sustitución por ausencia o impedimento del Director General .

Bs. As.. 9/8/96

VISTO el Decreto Nº 896 del 1º de agosto de 1996, por el cual se aprobó la nueva estructura Organizativa del Organismo hasta nivel de Subdirección. y

CONSIDERANDO:

Que por lo expuesto, resulta necesario dejar sin efecto el artículo 2º de la Resolución Nº 435 del 31 de marzo de 1993 y establecer, al propio tiempo, un nuevo régimen de sustitución, para casos de ausencia o impedimento del Director General.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por elio,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Articulo 1º — Dejarsin efecto el artículo 2º de la Resolución Nº 435 del 31 de marzo de 1993

Art. 2º — El Director General. en los casos de ausencia o impedimento previstos en el artículo 5º de la Ley Nº 11.683. texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, será sustituido en el ejercicio de todas **sus** funciones y atribuciones, por **los** Subdirectores Generales de Servicios **al** Contribuyente, de Asuntos Legales, de Coordinación Regional, de Administración y de Fiscalización, en el orden de prelación en el que han sido nominados.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivese. — Dr. CARLOS EDUARDO SANCHEZ - Director General.

e. 12/8 Nº 3148 v. 12/8/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución 24.748/96

Bs. As., 31/7/96

VISTO las Resoluciones Nº 24.334 y 24.696; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde efectuar precisiones adicionales para determinar **los** valores resultantes del mayor requerimiento de capitales mínimos:

Que, además, cabe fijar un margen mínimo de inversiones de pronta realización a mantener en todo mbmento por las entidades, en forma complementaria al requerimiento estipulado en el artículo 9º de la Resolución Nº 24.334:

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67º de la **Ley** Nº 20.091.

Por ello.

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — A los fines requeridos en la Resolución Nº 24.696, las entidades aseguradoras autorizadas a operar en **las** coberturas de Riesgos del Trabajo deberán observar los siguientes aspectos adicionales a los consignados en la norma antes indicada:

1. Para los contratos de hasta QUINIENTOS (500) trabajadores:

1.a) A **la** surnatoria de las masas salariales **por** cada una de las actividades previstas en el ANEXO I de la Resolución Nº 24.696: se le aplicarán **la** alícuota de referencia.

1.b) Se sumarán la totalidad de las primas pactadas por cada una de las actividades previstas en el ANEXO I de la Resolución Nº 24.696.

1.c) Se calcula la diferencia entre **los** puntos precedentes

2. Para los contratos de más de QUINIENTOS (500) trabajadores:

Se deberá presentar una DECLARACION JURADA, firmada por el Presidente y Síndico de la entidad, conteniendo información de cada contrato siguiendo el detalle que obra en el ANEXO I de la presente.

2.a) Por cada contrato se deberá generar una Planilla A y con **la** información del total de contratos con más de 500 trabajadores se generará una Planilla B.

2.b) A cada valor correspondiente a la masa salarial —columna (4) de la planilla B—, se le aplicarán las alícuotas de referencia correspondientes a cada una de las actividades previstas en el ANEXO I de la Resolución Nº 24.696.

2.c) Se aplicará la diferencia entre la prima de referencia calculada según lo dispuesto en el ítem anterior y la prima pactada —columna (5) de **la** planilla B—.

3. Se suman los resultados obtenidos en los ítems 1.c) y 2.c). A este resultado se aplicará el porcentaje requerido según el artículo 1º de la Resolución Nº 24.696.

4. Se considerarán las diferencias determinadas en el mes que se informa.

ARTICULO 2º — Independientemente de lo estipulado el artículo 9º de la Resolución Nº 24.334, las entidades autorizadas a contratar los seguros de Riesgos del Trabajo deberán poseer un importe no menor al SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) de los siniestros pagados el mes anterior, que se integrará exclusivamente con bienes admitidos en los incisos a], b) y c) del articulo antes indicado.

ARTICULO 3º — Los déficits resultantes de las relaciones requeridas por la Resolución Nº 24.696 y en el artículo precedente deberán encontrarse regularizados dentro de los QUINCE (15) días siguientes al mes en que corresponda efectuar su determinación.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

ANEXO 1

Planilla A: Para cada corilrato con más de 500 trabajadores

Entidad:

ACTIVIDADES	Cantidad Total de		
	Trabajadores	Masa Salarial	Prima pactada
0 - Actividades no Clasificadas			
....			
9 - Servicios Comunales. Sociales y Personales			
TOTAL para el contrato			

Planilla B: Resumen de los contratos con más de 500 trabajadores

Entidad:
....

ACTIVIDADES	Cantidad Total de			
	Contratos	Trabajadores	Masa Salarial	Prima Pactada
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0 - Actividades no Clasificadas				
....				
9 - Servicios Comunales, Sociales y Personales				
TOTAL				

e. 12/8 Nº 3106 v. 12/8/96

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma SHAIN SAID, con domicilio en calle VALENTIN GOMEZ Nº 2615, 9º Piso "A, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 606.894/94 (Ap. 064-000002/96), se ha dictado la Disposición Nº 2527/95 de fecha 12 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12/9/1995 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($2.000) a la razón social SHAIN SAID, con domicilio en calle VALENTIN GOMEZ Nº 2615.9º Piso "A, de CAPITAL FEDERAL, por infracción al articulo 19 de la Resolución ex S.C. Nº 100/83, reglamentaria de la Ley 22.802 y al artículo 1º inc. b) de

esta Ley, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) dias hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria. en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5" Piso, Sector 29. en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2" — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3° — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado derilro de los DIEZ (10) días hábiles de 18 última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Bolelín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Dto. 1759/72.

e. 1-2/8 Nº 3107 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comerció Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, coniunica y hace saber a los representantes de la firma CARLOS ANTONIO NIETO, con domicilio en calle FLORIDA N" 835, Local 8, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 600.555/94 se ha dictado la Disposición Nº 2668/95 de fecha 25 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 25/9/1995 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1" — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($800) a la razón social CARLOS ANTONIO NIETO, con domicilio en calle FLORIDA N° 835. Local 8, de CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. N" 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680. la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días.. hábiles, en electivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5" Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs.. acreditando dicho gago en el expediente. ARTICULO 2° — Notifiquese a la firma sumariada. ARTICULO 3" — Regístrese. Comuníquese y Archivese. - Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) dias hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Dto. 1759/72.

e. 12/8 Nº 3108 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma TEXTIL MAIPU S.R.L., con domicilio en calle PASO Nº 101, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 624.029/93 se ha dictado la Disposición Nº 383/95 de fecha 27 DE FEBRERO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27/2/1995 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($2.000) a la razón social TEXTIL MAIPU S.R.L., con domicilio en calle PASO Nº 101, de CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 1" inc. a) y b) de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca N" 651, 5" Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2" — Notifiquese a la firma sumariada. ARTICULO 3" — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 N" 3109 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma PAGLAYAN S.A., con domicilio en AVDA. PUEYRREDON N° 317, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente N° 613.899/94 se ha dictado la Disposicion N° 2184/95 de fecha 22 DE AGOSTO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 22/8/1995 VISTO:... CONSIDERANDO:.. EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1" — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($800) a la razón social PAGLAYAN S.A., con domicilio en AVDA. PUEYRREDON Nº 317, de CAPITAL FEDERAL, por infracción a los artículos 2° y 4° de la Resolución ex S.C.I. Nº 25/90, reglamentaria de la Ley 22 802. la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda Pte. Julio A Roca N° 651, 5° Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2" — Notifiquese a la firma sumariada. ARTICULO 3" — Registrese, Comuniquese y Archivese - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podra ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicaciori. El presente edicto debera publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Dto. 1759/72.

e. 12/8 N" 3110 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma FONALES S.A., con domicilio en calle AVDA. CABILDO Nº 2779. de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente N" 606.652/93 se ha dictado la Disposición N" 2902/95 de fecha 13 DE OCTUBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 13/10/1995 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1" — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($800) a la razón social FONALES S.A., con domicilio en calle CABILDO N" 2779. de CAPITAL FEDERAL. por infracción al artículo 1° de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) dias hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca N" 651. 5" Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2" — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3" — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 N° 3111 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma GOLDEN STATE S.A., con domicilio en calle ADOLFO ALSINA Nº 1214, 4° Piso, Of. 44, de CAPITAL FEDERAL. que en el Expediente Nº 604.710/94 se ha dictado la Disposicián N" 809/96 de fecha 30 DE ABRIL DE 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30/4/1996 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1" — Impónese multa de PESOS TRES MIL ($3.000) a la razón social GOLDEN STATE S.A., con domicilio en calle ADOLFO ALSINA N" 1214. 4" Piso, Of. 44, de CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 1° de la Ley 22.802. 19 Resolución ex-S.C. N" 100/83 y a los incisos c), d), h), i), k) del artículo 3" de la Resolución 495/88 ambas reglamentarias de la misma Ley. la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles. en efectivo o cheque certifícado por entidad bancaria. en Avda. Pte. Julio A. Roca N" 651, 5" Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs.. acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2" — Notifiquese a la firma sumariada. ARTICULO 3" — Regístrese. Comuníquese y Archivese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) dias en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 N" 3112 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma NATURAL LIFE S.A., con domicilio en calle TUCUMAN N" 3516. de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente N" 617.989/94 se ha dictado la Disposición N" 3113/95 de fecha U DE NOVIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 6/11/1995 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1° — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($2.000) a la razón social NATURAL LIFE S.A., con domicilio en calle TUCUMAN N° 3516, de CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 6" de la Resolución ex-S.C. Nº 100/83 reglamentaria de la Ley 22.802. la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria. en Avda. Pte. Julio A. Roca N" 651, 5" Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2" — Notifiquese a la firnia suniariada. ARTICULO 3" — Regístrese, Comuníquese y Archivese. - Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la ultima publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispiiesto por el articulo 42 del Reglamento de Procediniienlos Administrativos. Dto. 1759/72.

e. 12/8 N° 3113 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma NUEVA GENERACION N.G. S.A. Importadora y Exportadora, con domicilio en AVDA. LA PLATA N" 351, de CAPITAL FEDERAL. que en el Expediente N" 606.015/93 se ha dictado la Disposición N" 1252/94 de fecha 3 DE NOVIEMBRE DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 3/11/1994 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1° — inipónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500) a la razón socia1 NUEVA GENERACION N.G. S.A. Importadora y Exportadora, con doiiiicilio en AVDA. LA PLATA N° 351, de CAPITAL FEDERAL, por infracción a los artículos 1" y 4" de la Ley 22.802 y a los artículos 4°, 10° y 11 de la Resolución ex-S.I.C. N" 2533/81, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheqiie certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca N" 651, 5" Piso, Sector 29. en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2" — Notifiquese a la firma sumariada. ARTICULO 3" — Registrese. Comuniquese y Archivese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletin Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procediniientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 N° 3114 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma SAMUEL ROTEMBERG, con domicilio en calle SANTANDER N" 781, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 606.015/93 se ha dictado la Disposición N" 1252/94 de fecha 3 DE NOVIEMBRE DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 3/11/1994 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1° — Impónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500) a la razón social SAMUEL ROTEMRERG, con domicilio en calle SANTANDER N" 781. de CAPITAL FEDERAL. por infracción al artículo 1" de la Ley 22.802 y a los artículos 4°, 10" y 11 de la Resolución ex-S.I.C. N° 2533/81, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria. en Avda. Pte. Julio A. Roca N° 651, 5° Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2" — Notifiquese a la firma siiinariada. ARTICULO 3" — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Coniercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la úliima publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 42 de Reglamento del Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 N° 3115 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ALBERTO ZAYAT, con domicilio en AVDA. ALVAREZ JONTE N° 2886, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente N° 606.015/93 se ha dictado la Disposición Nº 1252/94 de fecha 3 DE NOVIEMBRE DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 3/11/1994 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500) a la razón social ALBERTO ZAYAT, con domicilio en AVDA. ALVAREZ JONTE N° 2886, de CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 1° de la Ley 22.802 y a la Resolucion ex-S.I.C. N" 2533/91, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria. en Avda. Pte. Julio A. Roca N° 651, 5" Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs.. acreditando dicho pago en el expedienle. ARTICULO 2" — Notifiquese a la firma suniariada. ARTICULO 3" — Regislrese, Comuníquese y Archivese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deber5 publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento del Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 N° 3116 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma HUED GIL, con domicilio en calle AVDA. CABILDO N" 2092, Local 105, de CAPITAL FEDERAL. que en el Expediente N" 602.652/94 se ha dictado la Disposición N° 3163/95 de fecha 8 DE NOVIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires. 8/11/1995 VISTO:.. . CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1" — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800) a la razón social IIUED GIL, con domicilio en calle AVDA. CABILDO N" 2092, Local 105, de CAPITAL FEDERAL. por infracción a los artículos 2" y 4° de la Resolución ex S.C.I. N" 25/90, reglamentaria de la Ley 22.802, mantenida en la actual Resolución S.C. e Y. N° 434/94, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles. en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca N° 651, 5° Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2" — Nolifíquese a la firma suniariada. ARTICULO 3° — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3)días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 N° 3117 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representanles de la firma CUTTICA S.A.. con domicilio en AVDA. ENTRE RIOS N° 174. de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente N" 611.118/92 se ha dictado la Disposición N° 587/94 de fecha 23 DE JUNIO DE 1994. la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 23/6/ 1994 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1° — Inipónese multa de PESOS DOS MIL ($2.000) a la razón social CUTTICA S.A., con domicilio en AVDA. ENTRE RIOS N° 174. de CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 2° incs. b), c). g) y artículo 3" de la Resolución ex-S.C. N° 767/84, reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca N° 651, 5" Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00y de 13.30a 15.00hs.. acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2° — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3° — Regístrese, Comuníqiiese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10)días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3)días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Dto. 1759/72.

e. 12/8 N° 3118 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ARGENTAE S.A., con domicilio en calle TOMAS M. ANCHORENA *N° 1165/69* de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente N° 606.061/93 *se* **ha** dictado la Disposición N° 1376/94 de fecha 18 DE NOVIEMBRE DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 18/ 11/ 1994 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1" — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000) a la razón social ARGENTAE S.A., con domicilio en calle TOMAS M. ANCHORENA N° 1165/69, de CAPITAL FEDERAL, por infracción a los artículos 1" inc. b) y 4° de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10)días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria. en Avda. Pte. Julio A. Roca N° 651, 5" Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2" — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3" — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3)dias en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 N° 3119 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma N.N.K. S.A.. con domicilio en calle TARIJA N" 4351, de CAPITAL FEDERAL. qiie en el Expediente N° 609.094/93 se ha dictado la Disposición N" 979/93 de fecha 1° DE DICIEMBRE DE 1993,la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 1/12/ 1993VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1" — Impónese multa dc PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500) a la razón social N.N.K. S.A., con domicilio en calle TARIJA N° 4351, de CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución ex S.I.C. N" 495/88, reglamentaria de la Ley 22.802. la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10)dias hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca N" 651, 5° Piso. Sector 29. en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2" — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3" — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3)días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 N° 3120 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETAHA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ADOM ELECTRONICA de ROSA FASTMAN Y JORGE PODBEREZSKI. con domicilio en calle MALABIA N° 162. de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente N° 609.094/93 se ha dictado la Disposición N° 979/93 de fecha 1 DE DICIEMBRE DE 1993, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 1/12/1993 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1° — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000) a la razón social ADOM ELECTRONICA de ROSA FASTMAN Y JORGE PODBEREZSKI, con domicilio en calle MALABIA N" 162, de CAPITAL FEDERAL, por infracción a las Resoluciones ex S.C.I. N° 229/92 y ex-S.I.C. N" 25/90. reglamentarias de la Ley 22.802. la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10)días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria. en Avda. Pte. Julio A. Roca N° 651, 5° Piso, Sector 29. en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00hs.. acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2" — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3" — Regístrese. Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10)días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3)dias en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 N° 3121 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR. comunica y hace saber a los representanles de la firma ITAL TRADE S.A.. con domicilio en calle GIRIBONE N" 1202, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente N" 623.617/93 se ha dictado la Disposición N° 2644/95 de fecha 21 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 21/9/1995 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1° — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800) a la razón social ITAL TRADE S.A., con domicilio en calle GIRIBONE N" 1202. de CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. N° 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5)días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca N° 651, 5° Piso, Sector 29. en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2" — Notifíquese a la firnia sumariada. ARTICULO 3° — Regístrese. Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5)dias hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3)dias en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Dto. 1759/72.

e. 12/8 N° 3122 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma IMPORT COMPANY S.A., con domicilio en AVDA. CORDOBA N° 3060, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente N° 603.012/93 (Ap. N" 034-005989/95), se ha dictado la Disposición N" 1357/95 de fecha 30 DE JUNIO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30/6/1995 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1" — Impónese multa de PESOS TRES MIL ($3.000) a la razón social IMPORT COMPANY S.A., con domicilio en AVDA. CORDOBA N" 3060, de CAPITAL FEDERAL, por infracción al articulo 1" y 4". reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10)días hábiles. en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca N" 651, 5" Piso, Sector 29. en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2° — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3" — Regístrese. Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la Ultima publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES *(3)* días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 N° 3123 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ANTONIA MARIA JEANDREVIN, con domicilio en calle AVDA. CORDOBA N° 543, Local 52, de CAPITAL FEDERAL. que en el Expediente N" 600.578/94 se ha dictado la Disposición N° 3379/95 de fecha 15DE NOVIEMBRE DE 1995. la queensupartepertinentedice:"Buenos Aires, 15/11/1995 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIORDISPONE: ARTICULO 1° — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800) a la razón social ANTONIA MARIA JEANDREVIN, con domicilio en calle AVDA. CORDOBA N" 543, Local 52, de CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolucióri M.E. y O.S.P. N" 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680. la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5)dias hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca N" 651, 5" Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs.. acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2" — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO *3"* — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5)días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3)días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Dto. 1759/72.

e. 12/8 N" 3124 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma S.O.S. 1942 S.R.L., con domicilio en calle AVDA. SCALABRINI ORTIZ N" 368, de CAPITAL FEDERAL. que en el Expediente N" 600.562/94 se ha dictado la Disposición N° 2851/95 de fecha 13DE OCTUBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 13/10/1995 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1" — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($800)a la razón social S.O.S. 1942 S.R.L.. con domicilio en calle AVDA. SCALABRINI ORTIZ N" 368, de CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. N° 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680. la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria. en Avda. Pte. Julio A. Roca N° 651, 5° Piso. Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs.. acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2" — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3" — Regístrese, Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5)días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES *(3)*días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Dto. 1759/72.

e. 12/8 N° 3125 v. 14/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma EMILIA LACOA, con domicilio en AVDA. TRIUNVIRATO Nº 2789, de CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 604.759/93 (Ap. 034-005968/95), se ha dictado la Disposición Nº 841/94 de fecha 14 DE SETIEMBRE DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 14/9/1994 VISTO:... CONSIDERANDO:... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500) a la razón social EMILIA LACOA, con domicilio en AVDA. TRIUNVIRATO Nº 2789 de CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 1º de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs.. acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese. Comuníquese y Archívese. - Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Adminislralivos, Dto. 1759/72.

e. 12/8 Nº 3126 v. 14/8/96

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Bs. As., 5/8/96

El Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, cita y emplaza por un día al Doctor Contador Público Horacio Gómez (Tº 113, Fº 242), a efectos de que coniparezca dentro del térniino de tres días a partir de la publicación, con el objeto de que tome vista del expediente Nº 15.588 y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 2a. del Tribunal de Disciplina. Viamonte 1549, 4º piso, Secretaría de Actuación. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. — AURORA QUINTEROS DE CALO. Secretaria de Actuación.

e. 12/8 Nº 42.425 v. 12/8/96

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

— EN LIQUIDACION —

Resolución Nº 14/96

Expediente Nº 2550/92

Bs. As.. 13/3/96

VISTO el presente expediente, letra ENCOTEL, número 2550, año 1992, puesto nuevamente a despacho con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por el señor Hugo Alejandro REY, en su carácter de socio gerente de la Empresa KINGWAY S.R.L., en contra de la Resolución Nº 199 ENCOTEL (e.l.)/95, dictada en autos el 4 de setiembre de 1995 (folios 147/150 y 155/156), y

CONSIDERANDO:

Que el quejoso se agravia de la resolución atacada, argumentando en su presentación el desconocimiento de deuda alguna. en tanto la misma no se sustenta en los hechos ni en sus antecedentes, siendo su objeto imposible y por ende, su finalidad ilegitima.

Que ello no es así, en tanto la naturaleza jurídica de la renta postal no es de carácter tributario, sino que es el precio que paga el permisionario como consecuencia de la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 4º de la Ley 20.216, modificada por la Ley 22.005.

Que en tal sentido, los rubros que involucran las facturas emitidas por KINGWAY S.R.L. y a las que se hace expresa referencia en el escrito, son irrelevantes en cuanto a la exigibilidad del monto adeudado por el concepto precedentemente citado.

. Que por otra parte cabe significar, como se señala en la parte "in fine" del punto 3) del apartado III del Dictamen Nº 67.771 AJ-ENC.E.L./96 emitido por el Servicio Jurídico de esta Liquidación que: "...como construcción jurídico lógica cabria apuntar que la revocación del permiso dictada por Resolución Nº 375ENCOTEL/93, nunca existió en cuanto a sus efectos sobre la autorización otorgada, atento el criterio revisor adoptado por la Administración repondera la situación ante el planteo de apelación formulado, en forma inmediata posterior a este."

Que en consecuenciay por los motivos expuestos en los párrafos precedentes se concluye que cabe desestimar el recurso impetrado, lo que así específicamente se dispone.

Que habiendo intervenido el organismo legal antes citado, conforme su competencia. mediante Dictamen Nº 67.922 AJ/ENC.E.L./96 (fs. 167) el presente acto administrativo no ha merecido observaciones de orden legal.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Resolución Nº 1610/94 del M.E.y O.S.P., de fecha 22 de diciembre de 1994, prorrogada por la similar Nº 721 del M.E. y O.S.P. de fecha 21 de diciembre de 1995, el suscripto es competente para el dictado de esta resolución.

Por ello,

EL LIQUIDADOR DE LA
EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS EN LIQUIDACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º: DESESTIMAR el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Hugo Alejandro REY, en su carácter de socio gerente de la Empresa KINGWAY S.R.L., en contra de los términos de la Resolución Nº 199 ENCOTEL (e.l.)/95, dictada en autos el 4 de setiembre de 1995. por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: Tómese razón; comuníquese, cúmplase por donde corresponda, remítase copia de la presente a la COMISION FISCALIZADORA DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y. siga a ADMINISTRACION (ENC. LIQ.), que continuará con el tramite del presente. — Lic. ELIO LUIS GIRAUDO, Liquidador ENCOTEL en Liquidación.

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

— EN LIQUIDACION —

Resolución Nº 16/96

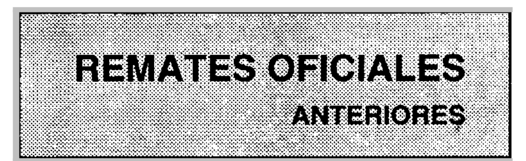
Expediente Nº 2550/92

Bs. As., 30/7/96

VISTO el presente expediente. atento que no obstante las diferentes comunicaciones realizadas no ha sido posible notificar a la Empresa KINGWAY S.R.L. de los términos de la Resolución Nº 14 ENCOTEL (e.l.)/96, dictada en autos el 13 de marzo de 1996 (fs. 175/179, 181, 183/184 y 186) y. lo señalado al respecto por el Servicio Jurídico de esta Liquidación (fs. 187/188), en uso de las facultades que a quien suscribe le acuerda la Resolución Nº 1610/94 M.E.y O.S.P., prorrogada por las similares Nros. 721/95 M.E yO.S.P. y 929/96 M.E.yO.S.P., de fechas 22 de diciembre de 1994, 21 de diciembre de 1995 y 22 de julio de 1996, respectivamente, gestiónese por ante la DIRECCION NACIONAL DEL BOLETIN OFICIAL la publicación del citado acto administrativo durante tres (3) días seguidos, acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 t.o. 1991"

Tómese razón, comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente a la COMISION FISCALIZADORA GENERAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y, siga a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS (ENC. LIQ), que continuará con el trámite del presente. - Lic. ELIO LUIS GIRAUDO. Liquidador, Encotel en Liquidación. — Lic. ELIO LUIS GIRAUDO, Liquidador, ENCOTEL, en Liquidación.

e. 12/8 Nº 3147 v. 14/8/96



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

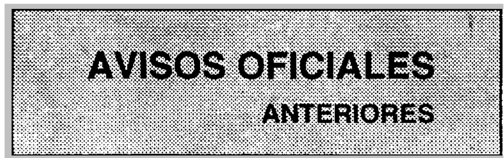
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Subasta Administrativa Art. 29 de la Ley 21.799 y 22.232

Quitilipi, Chaco 19 de julio de 1996.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA: Hace saber por Tres publicaciones qiic el Martillcro Héctor Ranión Ovando - Rematara VIERNES 16 de agosto de 1996. 10 horas. En BANCO DE LA NACION ARGENTINA Sucursal Quitilipi —Chaco—, Calle Meridoza Nº 386. Un Inmueble determinado como: Fracción Nord-Oeste de la Manzana Trece. Parcela Uno, que mide 30 mts. de frente sobre Ruta 16 (pavimentada), por 97 mts. de fondo con una superficie de 2910 m2. Con todo lo Edificado Clavado y Plantado —Desocupado— Sin Base: Al Contado y al Mejor Postor. Seña 20 % Acto remate saldo del precio dentro de los 10 dias de Aprobada la Subasta por el Banco Naciórí Argentina. El saldo del precio se actuaiizará por tasa de Cartera General, hasta el efectivo pago. no asi la Seña, que se retornará en su importe nominal. en caso de no aprobación de la Subasta. Comisión: 3% a cargo del Comprador. Deudas: Impuestos Municipales $535.14 al 15/7/96. Sameep $819.42 al 15/7/96; Secheep $ 247.54. al 15-7-96. Plazo para Escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del remate. Escribano designado por el Banco Naciórí Argentina. Gastos de Escrituración a cargo del comprador. Remate ordenado en asunto: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/DOCNICH ANA MARIA s/LIQUIDACION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE HIPOTECADO". Por resolución de la Gerencia Regional de fecha 26-2-95; de acuerdo con el Art. 29 de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina Ley 21.799 y Ley 22.232 (Bco. Hip. Nacional). IVA si correspondiese a cargo del Comprador. Informes: Banco de la Nación Argentina —Quitilipi— Mendoza Nº 386. Tel. (0732)80094 ó 80095. y/o Martillero Héctor Ramón Ovando, sito en San Martin Nº 1771, Tel. 0732-22437/20526. No se suspende por lluvia. — IGNACIO RAMON VILLALBA, Administrador.

e. 9/8 Nº 25.512 v. 13/8/96



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado **de** tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 5.000 **Nros.** 6.940.432 y 6.995.451, con ciipón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo F. Panelo. Buenos Aires, 2/5/96. Buenos Aires, 11 **jul.** 1996. MARIA DEL CARMEN SANTERVAS. Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 1/8 Nº 76.895 v. 30/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 2/5/96

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTEKNOS 1987 de u$s 1.875 Nros. 7.707.636/640, 7.726.512 y 7.778.911. con cupón Nº 16 y siguientes adheridos, y de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 62.50 Nros. 348.277/280 y 353.194 y de u$s 6.250 Nros. 6.911.719 y 6.912.869, con ciipón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. María Raquel Lassalote. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista. Subgerencia de Tesoreria, Gerencia del Tesoro. Buenos Aires, 8/3/96.

e. 6/8 Nº 77.245 v. 4/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Ambrosio Héctor Giusto y Oscar Maria Barcena (L.E. Nº 8.503.531) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Suniariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º Of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2748, Expte. Nº 100.552/94 **que** se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8" de la "Ley del Régimen Penal Canibiario, texto ordenado 1995" (conf. Dec. Nº 480/95) bajo apercibimiento de ley. Publiquese por 5 (cinco) dias.

e. 8/8 Nº 3062 v. 14/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

Disposición 22/96

Bs. As., 17/7/96

Visto el Capítulo II de la Resolución General Nº 3243, y lo previsto en el Art. 100 in fine de la Ley 11.683 (Texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar. mediante la publicación de edictos. a los contribuyentes a excluir **del** Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economia, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe Interino de la Agencia 4 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas por los artículos 9" y 10" de la Ley 11.683 (Texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2. de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA KEGION Nº 3
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nóniiiia de contribuyentes que se incluyen en Anexo de cinco (5) fojas que forma parte del presente articulo:

"La Dirección General Inipositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resoliición General Nº 3423."

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación."

"Publiquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Artículo 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaria General para su publicación y a la Siihdirecciórí Genrral de Operaciones para su conociiiiiento. — Cont. Púb. AGUSTIN JORGE MENENDEZ. Jefe Región Nº 3, Dirección Zona VI Metropolitana.

CUIT	CONTRIBWENTE
20-00439834-4	GRINSTEIN BARIS
20-00866013-2	BAZAN ALBERTO CESAK
20-01309127-8	FERNANDEZ JOSE MARIA
20 01812740-8	IGLESIAS MIGUEL JULIAN
20-02180855 6	MARRANO FELIPE
20-02962763-1	ISAIA EUGENIO LUIS
20-03928347-7	SBERNA FRANCISCO
20-04001359-9	HEREDIA JOSE NICOLAS
20-04023609-1	DEL VECCHIO JORGE
20-04028421-5	LOPEZ ALBERTO BAUTISTA
20-04032110-2	ZOPPI JORGE CARLOS
20-04044466-2	GIOLITO ALBERTO
20-04088992-3	ESPINO GABINO
20-04103989-3	MUNO MATIAS
20-04110965-4	PALADINO ROQUE
20-04116930-4	REYNOLDS JUAN PATRICIO
20-04127293-8	PALACIOS JOSE ENRIQUE
20-04181083-2	ALONSO DE ARMINO JUAN
20-04198409-1	CHIACCHIARI ADELINO
20-04243207-6	AVELLO JULIO CESAR
20-04257400-8	BITONTE HECTOR SALVADOR
20-04258725-8	NOSEDA ROBERTO OSCAR
20-04269782-7	RADUAZZO FRANCISCO
20 04270359-2	OMYLANCZYK ALBERTO
20-04281507-2	FERNANDEZ RICARDO
20-04296238-5	LUCCA RAUL OSCAR
20-04374692-9	ANTONELLI ANTONIO ALFREDO
20-04368850-3	NAVARRO ALBERTO
20-04412093-4	AMIGO LUIS HECTOR
20-04416633-0	RICHIARDI NORBERTO JULIO
20-04420789-4	RAMIREZ EDUARDO ELISEO
20-04422549-3	VALLINA CARLOS ALBERTO
20-04440350-2	GAGLIARDI RICARDO
20-04444658-9	FASSL CARLOS ALBLERTO
20-04445066-7	RABECHI OCCAR EDUARDO
20-04449453-2	ANTONELLI ROBERTO
20-04467483-2	CASTILLO OSCAR RAMON
20-04483867-3	SAIEVA VICENTE
20-04493040-5	MOGNO ALDO TEODOLINDO
20-04500555-1	MICO ROQUE
20-04502364-9	SCARANTINO JOSE SANTOS
20-04507213-5	SIMONE HECTOR LUIS
20-04509410-4	PAJARO EMILIO
20-04520408-2	CORDIANO HORACIO CESAR
20-04529058-2	MARADEI HECTOR ANTONIO
20-04531319-1	ADARO MIGUEL TIMOTEO
20-04545794-0	DESETA JOSE MARIA
20-04554551-3	ARCARO FRANCISCO ANTONIO D.
20-04554914-4	FIAMINGO DOMINGO ANTONIO
20-04558629-5	ZAFFIRO JUAN CARLOS
20-04559174-4	MOSCONI EDUARDO PEDRO
20-04635672-2	BALBI JULIO CESAR
20-04837532-5	RICCI CARLOS LINO
20-04850046-4	ASPRONI LUIS
20-04915347-4	PALACIOS JUAN CARLOS
20-05166597-0	VARDE JOSE
20-05577725 0	ROLDAN ALFREDO MIGUEL
20-05578449-4	JAIME BALDOMERO
20-05680954-7	SANCHEZ ALBERTO
20-05847047-4	NUNEZ LIBORIO ELEODORO
20-06489874-5	BERTAGNA HORACIO
20-06532232-4	BRUNATO LUIS ATILIO
20-07000323-7	ARAGON JUAN CLEMENTE
20-07337215-2	SIESTO ANDRES
20-07542245-9	SANABRIA ANTONIO DIONICIO
20-07590482-8	ROSSI PABLO JUAN JOSE
20-07593136-1	CAMPODONICO JULIO CESAR
20-07601893-7	FILARETTO ANTONIO JUAN
20-07610041-2	MARTIN RUBEN ALBERTO
20-07651275-3	CANIZZO OMAR ALBERTO
20-07682530-1	TUMAN ABRAHAM VICTORIO
20-07749652-2	DIAZ JUAN CARLOS
20-07760451-1	MALDONADO JUAN CANCIO
20-07762892-5	HERR CARLOS AUGUSTO
20-07765230-3	MENA MARIO AMBROSIO
20-07767263-0	ROMERO RUBEN ELIAS
20-07786347-9	ERRECART ALFREDO ENRIQUE
20-07793496-1	LOPEZ JOSE ROBERTO
20-07897435-5	ROLDAN GUILLERMO
20-07912287-5	PAUTAZZO GUILLERMO OSCAR
20-08263149-7	DURANTE HECTOR JOSE
20-08264943-4	MERLO OSCAR SALVADOR
20-08557920-8	CENA ARMANDO
20-08701434-8	HUARTE GUILLEKMO OSCAR
20-10119457-5	FERNANDEZ EDUARDO RAMON

CUIT	CONTRIBUYENTE
20-10122835-6	VAL MARIO ANIBAL
20-10258160-2	GAGO JORGE HORACIO
20-10284422-0	DUGO ROBERTO ADOLFO
20-10297040-4	LOIELLO NORBERTO LUIS
20-10939286-4	ENJAMIO HORACIO AGUSTIN
20-11338353-5	GALLI HORACIO ALBERTO
20-11342796-6	BARRENECHEA MARIO CESAR
20-11424083-5	IBAÑEZRUBENOSCAR
20-11597608-8	CAPUZZI MIGUEL ANGEL
20-11815129-2	BLASCETTA JOSE LUIS RAMON
20-12062014-3	BARATUCCI HECTOR LUIS
20-12475097-1	MADONIA RICARDO MARIO A.
20-12566320-7	MANDRA VICENTE HECTOR
20-12702198-9	INGINO MARCELO LUIS
20-12982629-1	MARCOS HECTOR OSCAR
20 13491603-7	MUCILLI DANIEL OSCAR
20-13754776-8	BALAGUE ALBERTO DARIO
20-15213918-8	ROBERTO ORLANDO
20-15223551-9	MIGNONE DONATO
20-15231268-8	IMPERIALE NICOLAS
20-15259381-4	TODARELLO GENARO
20-15264028-6	ROMANO PEDRO
20-15269142-5	GENTILE JOSE ANTONIO
20-15282284-8	VILLAR ENRIQUE
20-16071850-2	VAZQUEZ JOSE LUIS
20-16579607-2	VECCHIO ALEJANDRO CRISTIAN
20-16894151-0	CAUSI GABRIEL ALEJANDRO
20-17015196-9	SALAZAR MARCELO ANDRES
20-18089152-9	BARRESI SAVERIO FABIAN
20-18089341-6	GRAMMATICO MARCELO ADRIAN
20-18259069-0	AMIGO GABRIEL LUIS
20-18328718-5	PISANO FRANCISCO
20-20695006-5	MORALES JORGE LUIS
20-20983531-3	SPROVIERO MIGUEL LEONARDO
20-92058595-8	PEÑA RAUL EDUARDO
20-92064567-5	BARRIOS MOREL CELSO MARINO
20-92473048-0	IGLESARIO RICARDO
20-92872794 8	LOPEZ AURELIANO GUMERCINDO
23-04089708-9	DELLI QUADRI NICOLAS ANTONIO
23-04227134-9	ARENA JORGE ORESTES
23-05109096-9	BENAVIDES HORACIO JULIO
23-10753095-9	FINCK EBERARDO
23-10939025-9	MELEGA RICARDO NORBERTO
23-11429557-4	ROLDAN MIRTA ARACELI
23-15209365 9	SUAREZ MARCELINO MARIANO
23-15257853-9	PAZ JOSE ANDRES
23-16558394-9	PASCUZZO GUILLERMO HUGO
27-00822265-2	AVALOS ROSA CLARA
27-03014993-4	AVELLA IRISEBA
27-03031231-2	D´ANGELO RAMONA ESTHER
27-03332645-4	SANDOVAL RAMONA CONCEPCION
27-03369428-3	MARTINEZ DOLLY XENIA
27-03607371-9	MALLO ELENA FLORENCIA K DE
27-03728877-8	DUARTE ROSA ESILDA
27-03769917-4	PREVETTI MARIA LUISA S DE
27-03981491-4	RAMA MARIA
27-04194899-5	COMEZ ROSA ALICIA
27-04206791-7	LEIVA AURELIA WILMA G DE
27-04236169-6	CAMMAROTTI MARIA DOMINGA R DE
27-04954272-6	ZANCAI NORMA ADELA V DE
27-05421943-7	CEDROLA ROSA GLORIA G DE
27-05429060-3	VILLEGAS EDITH ELISA
27-05594988 9	GRATTAGLIANO MARIA BEATRIZ
27-05646075-1	ALEGRE NELIDA JUSTINA R DE
27-06056859-1	CISNEROS MARIA ISABEL C DE
27-06486301-6	ROSSI ELVA ISABEL
27-06849343-4	GETTE CESARINA ROSA L DE
27-10139872-8	FIDALGO NILDA INES
27-10791357-8	SILVEYRA LOPEZ SILVIA BEATRIZ
27-11550231-5	SANCHEZ ARCADIA GERONIMA
27-11836437 1	MOYANO FLORINDA DEL CARMEN
27-12418096-7	ALMIREN CARMEN MARGARITA
27-12528594-0	MONASTERIO HORTENSIA SILVINA
27-15223831-8	SOLOHUB SOFIA
27-16224051-5	ABELDAÑO ESTELA BEATRIZ
27-17990433-6	CELIS LOPEZ SANDRA NOEMI
27-18729453-9	VILCA ROBLES FELISA
27-21175574-7	ALFONSO ELIZABETH NOEMI
27-21594704-7	IRUSTIA SONIA EVANGELINA
27-23946945-6	ALFONSO SILVIA ADRIANA
27-75164858-3	RIOS DE ACOSTA FRANCISCA
27-82229715-9	DIAZ SOCORRO F DE
27-92070477-3	CARDOZO BASILICIA G DE
27-92095220-3	LEZCANO CABAÑAS PETRONA
27-92141094-3	ALMEIDA MODESTA NELIDA B DE
27-92600653-9	COFRE MARGARITA
27-92887195-4	CARREÑO MIRIAN JULIETA V DE
27-92944269-0	VERA HERIBERTA MIRNA O DE
27-92958561-0	MERCADO MIRANDA NOEMI
30-51616265-8	MAGGETTI JUAN CARLOS MAGGETTIJORGE ALBERTO
30-51729040-4	FUENTE MINERAL SAN SALVADOR S.A
30-52097997-9	MURGUIONDO SRL
30-54612581-1	RESIDENCIA GERIATRICA SAN JORGE
30-54679052-1	EL AMANECER SRL
30-54880494-5	CIALU DE ALFREDO Y MANUEL GARCIA
30-55458540-6	GONZALEZ MUNDO ROBARTO Y PANIAL ALBERTO
30-56162138-8	LA COMETA SRL
30-57716549-8	ZUCCOLO HNOS SRL
30-57801144-3	JOAQUIN GARCIA E HIJO SRL
30-58128765-4	ELECTROFORJA CIACO SRL
30-59082758-0	EL CAMPESINO SRL
30-59581750-8	ASOCIACION UNION PARTIDO JUDICIAL DE ORDENES
30-59781976-1	NO S E SRL
30-59789758-4	ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL DEL PERSONAL DE CRISTANTE HNOS. SAIC
30-60075802-7	JULIAN JOSE Y JULIAN HUGO MARIO
30-60549783-3	D C S.A.

CUIT	CONTRIBUYENTE
30-61459779-4	GARCIA Y OTROS
30-61479085-3	LABORATORIOS FITZGERALD ARGENTINA SRL
30-61479603-7	ASOR S.A.
30-61479764-5	MARGOT SACIFI Y DE MAND.
30-61661152-2	I K Y A DE IGNACIO KELMAN Y ASOCIADOS SRL
30-62008024-8	PUNTILLAS ELASTICAS SRL
30-62012027-4	RAPY SRL EF
30-62228921-7	SEMILLAS CAROZZO S.C.
30-62325240-6	NELGAR AGRO INMOBILIARIA S.A.
30-62360850-2	ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
30-62665993-0	RECOTERM SRL
30-62667654-1	MAXON SRL EF
30-63201613-8	AMISIA SRL
30-63224799-7	DISTRIBUIDORA NERA SRL
30-63243484-3	K 21 SRL
30-63321186-4	BRAXCHEM S.A.
30-63598065-2	D M S S.A.
30-63765548-1	BRUNO ENZO URIARTE JORGE O. Y FISCHETTI JORGE P.
30-63803116-3	SEISCE SRL
30-63836224-0	EL LAPACHO SRL
30-63839711-7	O L SRL
30-63842698-2	MAN CI SOCIEDAD DE HECHO DE EGNER OSCAR E. Y OTROS
30-63894927-6	MI ARLEQUIN SRL
30-63905560-0	ARQ. JORGE ALBERTO FRATINI Y ASOC. SOC. DE HECHO
30-64032539-5	ARGENTURBOSRL
30-64374448-8	ACADEMIA DE BACIGALUPO IOLLI Y MARESCA
30-64397791-1	INT SER S.A.
30-64510208-4	BOUPORT IMPORTADORA Y EXPORTADORA SRL
30-64597191-0	ASOCIACION RESIDENTES BARRIO MANUEL DORREGO
30-65081769-5	ESCUCHA SRL
30-65532496-4	ASOCIACION MUTUAL 17 DE AGOSTO
30-66138969-5	ASOCIACION CIVIL SAN PANTALEON
30-66139269-6	VIGILANCIA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA.
30-66139795-7	FORTALEZA SERVICIOS DE SEGURIDAD SRL
30-66140522-4	ASOCIACION CIVIL COLECTIVIDAD BOLIVIANA UNIDA 6 DE AGOSTO
30-66143163-2	ARGENCARNES SOCIEDAD DE HECHO DE TUCCI Y MORENO
30-66143316-3	ASOCIACION CIVIL VILLA 19 BARRIO INTA
30-67667413-2	PRAGA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA
30-67824230-2	ASOCIACION CIVIL JESUS AMIGO
30-67826359-8	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nº 32 DR. JOSE LEON SUAREZ
30-67826632-5	ASOCIACION COOPERADORA EMEM 2
30-67826663-5	ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR DE LA CASA DE LA CULTURA
30-67827055-1	ASOCIACION CIVIL CRECER APRENDIENDO
30-67827864-1	ASOCIACION COOPERADORA ROSARITO VERA DE LA ESCUELA 14
30-67828058-1	ASOCIACION CIVIL REHABILITACION ARGENTINA
30-67828713-6	ASOCIACION COOPERADORA ENET Nº 27 HIPOLITO YRIGOYEN
30-67830062-0	ASOCIACION ESTUDIO ESPIRITUAL DE LA CIENCIA NATURAL
30-67832891-6	ASOCIACION CIVIL POR AMOR AL NIÑO
30-68364948-8	BARKENS S.A.
33-50236925-9	TECNI ART SRL
33-54743348-9	MICROONDA SACIFIAM
33-59703196-9	TALLERES ARCO IRIS
33-63293823-9	LISBOA DE BRUNET G. MONTEIRO S. Y MONTEIRO A.
33-67829969-9	ASOCIACION MINI PROTOTIPOS KARS

e. 7/8 Nº 3011 v. 13/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

Disposición 24/96

Bs. As., 30/7/96

Visto el Capítulo II de la Resolución General Nº 3243, y lo previsto en el Art. 100 in fine de la Ley 11.683 (Texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar. niediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General N° 3423, en los casos que no existe domicilio legal. y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe Interino de la Agencia Nº 2 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas por los artículos 9° y 10" de la Ley 11.683 (Texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2. de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION Nº 3
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1" — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de una (1) foja que forma parte del presente artículo:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capitulo II de la Resolución General N" 3423."

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación."

"Publiquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial

Artículo 2" — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. AGUSTIN JORGE MENENDEZ, Jefe Región Nº 3, Dirección Zona VI Metropolitana.

CUIT	CONTRIBWENTE
20-00403495-4	CASELLA HECTOR JUAN
20-10266229-7	CHOEN EDUARDO
20-12965201-3	DI NAPOLI RODOLFO
20-15250950-3	MURKY RUBEN
27-92705876-1	KO MYUNG JOO
30-51899617-3	CERAMICA MAIPU S.R.L.
30-54722206-3	CARTEXFIL SACIYF
30-55135708-9	EFECE SRL
30-57296450-3	ROS RIG SA
30-57904539-2	CITA DUR SA
30-59643919-1	DOBLADORA CAMPO DE MAYO SRL
30-59651525-4	DIRIEN SA
30-60249553-8	LABORATORIOS WEDMORE SRL
30-60559357-3	DISTRICOS SRL
30-60694216-4	MAKITEX SRL
30-60848873-8	INTERCHEMICAL SAF
30-61773545-4	SPORT GAR SH
30-62029210-5	SOUND VISION SRL
30-62433518-6	PLASTGAMAN SA
30-64407294-7	SOFILAR SA
33-50553238-9	AEKEMA SCA
33-59138772-9	LABORATORIO KARISMA SRL

e. 7/8 Nº 3012 v. 13/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mar del Plata, 30/7/96

Publicación por Edictos. FE DE ERRATAS.

Se solicita la rectificación de la Disposición de fecha 14/6/96, publicada en el Boletín Oficial de fecha 28/6/96. de la siguiente manera:

DONDE DICE: RIDAO, Jesús Sergio	—	CUIT:	20-1484802-8
DEBE DECIR: RIDAO, Jesús Sergio	—	"	20-14848042-8
DONDE DICE: ALI, Miguel Angel y GARRIDO	—	CUIT:	39-62430472-8
DEBE DECIR: ALI, Miguel Angel y GARRIDO	—	"	30-62430472-8

CPN CARLOS DOROTTO BARRIOS, Jefe Región Mar del Plata

e. 9/8 Nº 3072 v. 15/8/96

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- Nº 159 - Ley Nº 21.541

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS $ 2,90

- Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales $ 8,90

- Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos $ 3,50

- Nº 220 - Decreto Nº 1833/81

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto $ 3.50

- Nº 232 - Ley Nº 23.071

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES $ 2,90

- Nº 238

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 $ 5,90

- Nº 239

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre $ 15,80

- Nº 240

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre $ 18,20

- Nº 242

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre $ 11,60

- Nº 243

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 $ 6,80

- Nº 244

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre $ 19,85

- Nº 246

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467188 $ 3,80

- Nº 247

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 $ 16,25

- Nº 253

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 $ 3,80

- Nº 254

  TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
  Ley Nº 24.449 y Decreto Reglamentario Nº 779195 $ 15,00

- Nº 255

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299195 $ 6,50